



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

"CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO"



000038

RESOLUCION DE ALCALDIA N°: 285-2011-A-MPA.

Anta, 16 AGO 2011

VISTO:

La petición de la administrada Irma Grovas Gonzales, quien solicita la rebaja en el pago por concepto de recibo de servicio de agua,; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo II del T.P. de la Ley 27072 Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que mediante documento N° 6248, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad, la administrada Irma Grovas Gonzales, solicita la rebaja por concepto de servicio de agua, argumentando que es una persona que no tiene muchos ingresos económicos, así como tiene que mantener a sus hijos, pero que podrá de acuerdo a sus posibilidades cancelar el monto de la deuda pertinente.

Que, la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades establece de manera taxativa sobre la autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el Código Tributario que establece el fraccionamiento de la deuda tributaria y que las personas de escasos recursos económicos pueden acceder a ese beneficio y en el caso de la administrada está apta para poder cancelar de acuerdo a sus posibilidades y como establece la ley.

Que, estando al dictámen legal N° 134-2011/MPA-AJI-JACR, quien opina por la procedencia de dicho fraccionamiento de deuda por consumo de agua, por lo que estando a los fundamentos descritos en dichos informes, y con la facultad que confiere el art. 20 numeral 6) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

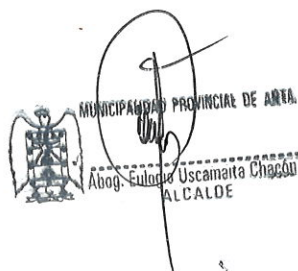
ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por la administrada IRMA GROVAS GONZALES, respecto al fraccionamiento por concepto de consumo de agua, el mismo que debe efectuarlo en forma escalonada, previo el otorgamiento del recibo por la Oficina de Saneamiento Ambiental de la Municipalidad Provincial de Anta.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que la administrada cúmpla con sus obligaciones conforme se ha dispuesto en los fundamentos descritos como es de norma.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Saneamiento Ambiental de la MPA, reconecte los servicios de agua a favor de la administrada por ser un elemento líquido para el consumo humano.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

EUCH/rqp.



irma
DNI 24364307